

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVI

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 16 DE 1963

— NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL EDO. DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

5-2205

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 5

#### CONSIDERANDO:

Primero.—Que el Gobierno del Estado considera que es de suma importancia para el progreso del pueblo de la Entidad la prestación eficiente del servicio de Educación Pública.

Segundo.—Igualmente considera que para el mejor cumplimiento de dicho servicio, deben proporcionarse los estímulos necesarios a los Maestros, para que con mayor eficiencia desempeñen su cometido.

Tercero.—Que congruente con lo anteriormente expuesto, se ha seguido la costumbre de estimular a los maestros, donándoles gratuitamente terrenos o casas habitaciones como homenaje al Día del Maestro.

Cuarto.—Con el propósito de otorgar el estímulo a los maestros a que se hace referencia y siguiendo la costumbre ya establecida a que se ha hecho mención, estima conveniente se done gratuitamente un terreno a los maestros que trabajen en el Estado, mediante sorteo que se efectúe el próximo día 15 de mayo.

En tal virtud,

El H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

#### SUMARIO:

5-2205.—Decreto Núm. 5 del H. Congreso local, autorizando al Ejecutivo del Estado para donar un terreno propiedad del Gobierno, para sortearlo entre los maestros.—121, 122.

5-2164.—Autorización de la Secretaría de Recursos Hidráulicos a los CC. Francisco Viesca, Gabriela G. de Viesca y Luis Gallardo, para aprovechar aguas del arroyo Chichipila, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.—122, 123.

5-1983.—Solicitud de confirmación de derechos agrarios a vecinos del poblado de Santiago Ixtlahuaca, Municipio de Tasquillo, Hgo.—123.

Avisos Judiciales y Diversos.—123 a 126.

Artículo Unico.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que done gratuitamente a los Maestros del Estado, y sea sorteado el próximo día 15 del actual, el terreno propiedad del Gobierno ubicado enfrente al Campo de Beisbol "Lic. y Gral. Alfonso Corona del Rosal", con los siguientes linderos y medidas, al Norte 16.50 metros con propiedad del Gobierno del Estado, al Sur en la misma medida con propiedad del Gobierno del Estado, al Oriente con la prolongación de la calle de Ixmiquilpan en 10 metros y al Poniente con 10 metros con propiedad particular.

#### TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Diputado Presidente, JOEL PEREZ ESTRADA.—Diputado Secretario, Lic. CESAR VIEYRA SALGADO.—Diputado Secretario, Profr. TOMAS DEVEREUX SANCHEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General del Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

## GOBIERNO FEDERAL

5-2164

### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Autorización precaria que la Secretaría de Recursos Hidráulicos otorga a los CC. Francisco Viesca, Gabriela G. de Viesca y Luis Gallardo Ayala, para que aprovechen en riego, las aguas mansas y broncas del arroyo Chichipica, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

#### ANTECEDENTES:

1o.—Con fecha 28 de octubre de 1961, los CC. Francisco Viesca, Gabriela G. de Viesca y Luis Gallardo Ayala, presentaron ante esta Secretaría, solicitud de concesión de derechos al uso de las aguas mansas y broncas del arroyo Chichipila, Mpio. de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

2o.—Como las aguas en cuestión, pertenecen a la cuenca hidrográfica del río Pánuco declarado en veda, la tramitación de este asunto sólo puede continuarse por la vía de autorización precaria, así se dió a conocer a los interesados, quienes por oficio de fecha 18 de febrero último, manifestaron su conformidad al respecto.

3o.—En el trámite correspondiente se llenaron los requisitos de forma y fondo que exigen las disposiciones de la materia.

4o.—En tal virtud, con fundamento en los artículos 39 de la mencionada Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 191, 192 y 204 de su Reglamento, se expide a los CC. Francisco Viesca, Gabriela G. de Viesca y Luis Gallardo Ayala, la presente autorización precaria con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera.—Esta autorización se concede con carácter absolutamente precario y sin perjuicio de tercero, en el concepto de que no implica que, mediante el simple uso de las aguas, pueda llegarse a obtener la concesión ni exime a los interesados de cumplir con los requisitos exigidos para la tramitación de la solicitud que tienen presentada, obligándose a respetar los derechos adquiridos por otros usuarios, así como los de prelación de solicitudes anteriores a la suya.

Segunda.—El gasto hidráulico que se utilizará de las mencionadas aguas, será de 30 litros por segundo, durante 365 días en el año, comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 946,000 metros cúbicos, para regar 115.6 hectáreas del rancho La Laguna y 3 fracciones de la ex-hacienda de San José.

Tercera.—Los interesados se obligan a:

I.—Principiar las obras en el término de un mes, contado a partir de la fecha de esta autorización y a desarrollar el trabajo de construcción de las mismas, en el término de un año contado a partir de la fecha de iniciación de las obras.

II.—Realizar las obras de acuerdo con el proyecto aprobado por la Secretaría.

III.—Comprobar a satisfacción de la Secretaría, la fecha de iniciación de las obras dentro del plazo señalado en el inciso I.

IV.—Informar a la Secretaría, cada tres meses, a partir de la fecha de iniciación de las obras, de los trabajos realizados.

V.—Respetar y de ninguna manera perjudicar los aprovechamientos excedentes, aguas abajo de su toma.

VI.—Suspender el aprovechamiento de las aguas, retirar o modificar, en su caso, las obras construídas al oponerse un tercero que se crea perjudicado, si esta Secretaría estima procedente la oposición previo estudio que de ésta se haga y de la defensa del interesado.

VII.—Clausurar o destruir las obras hidráulicas, cuando así lo determine la Secretaría de Recursos Hidráulicos, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente.

VIII.—Construir en su caso, las obras necesarias a fin de no interrumpir las vías públicas o privadas de comunicación y no perjudicar las obras hidráulicas existentes y en general, no causar perjuicios a terceros.

Cuarta.—Constituir en la Nacional Financiera, S. A., a favor de esta Secretaría, una fianza por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100), para garantizar el cumplimiento de la obligación que impone la fracción VII de la Tercera Cláusula de esta autorización.

Quinta.—Esta autorización precaria será revocada administrativamente, en el caso de que así lo determine esta Secretaría de conformidad con lo que al respecto previene el artículo 204 del Reglamento antes mencionado, o bien por cualquiera de las siguientes causas:

a).—Que traspase o grave total o parcialmente esta autorización precaria sin la anuen-

cia por escrito de esta Secretaría de Recursos Hidráulicos, lo que solo podrá otorgarla de conformidad con las leyes aplicables al caso.

b).—Por la infracción de cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta autorización.

Sexta.—Los interesados no podrán alegar, en virtud de esta autorización precaria, derecho alguno sobre el aprovechamiento de las aguas del arroyo Chichipica, ni obtener con fundamento en ella, el otorgamiento de la concesión que tienen solicitada, mientras dure la veda que existe en estas aguas.

Séptima.—Los interesados no tendrán derecho a pedir reparación de los daños que sufran si como consecuencia de la veda que existe en dichas aguas, se suprime definitivamente su aprovechamiento.

Octava.—Esta autorización precaria queda supeditada en todo tiempo a los estudios o proyectos que lleguen a realizar los organismos oficiales que podrán requerir la utilización de una parte o la totalidad del volumen solicitado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 13 de mayo de 1963.—El Secretario, ALFREDO DEL MAZO V.—Rúbrica.

5-1983

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

C. Jefe del Departamento Agrario.  
México, D. F.

Los suscritos, vecinos del poblado denominado SANTIAGO IXTLAHUACA, perteneciente al Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto comparecemos y exponemos:

Que desde hace aproximadamente como veinte años que hemos venido teniendo dificultades por cuestiones de límites con los vecinos del ahora ejido de Remedios, del propio Municipio de Tasquillo, quienes sistemáticamente han venido pretendiendo invadir los terrenos que corresponden desde tiempo inmemorial a nuestra comunidad.

Que en virtud de que las gestiones para resolver este viejo problema que hemos hecho ante diversas autoridades no han dado un resultado satisfactorio, apoyándonos en lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción séptima del Art. 27 Constitucional y Artículo 314 del Código Agrario en vigor, venimos a solicitar ante usted se avoque el conocimiento de nuestro problema iniciando el procedimiento respectivo hasta que el C. Presidente de la República dicte su resolución confirmando los derechos que nos corresponden sobre nuestros bienes Comunales; en la inteligencia de que con

la debida oportunidad presentaremos ante esa Dependencia, los títulos correspondientes que amparan nuestras propiedades.

Asimismo y conforme a lo dispuesto por el Art. 307 del Código Agrario en vigor, nos permitimos designar como nuestros Representantes Comunales a los CC. Pedro González y Pedro Ricardo Ramos, propietario y Suplente, respectivamente, suplicando a ese H. Departamento se sirva expedirles sus credenciales respectivas.

Protestamos lo necesario.

Santiago Ixtlahuaca, Municipio de Tasquillo, Hgo., a 6 de mayo de 1946.—El Representante Propietario, Pedro González; el Representante Suplente, Pedro Ricardo Ramos.—Rúbricas.—Siguen más firmas.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda con el original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado SANTIAGO IXTLAHUACA, Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Profr. ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2068

JUZGADO CONCILIADOR  
TASQUILLO, HGO.

E D I C T O

PETRA LORENZA DE LA CRUZ, promueve información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión predios rústicos nombrados Gaxhñuthe, Taxhay, Bogxhizha y Botinza, ubicados primero y dos últimos en el pueblo de Caltimacán y el segundo en pueblo de Danghú este Municipio. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., a 25 de mayo de 1963.—El Juez Conciliador, GUSTAVO TREJO ZUÑIGA.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 25 de 1963.—Recibido, junio 6 de 1963.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2075

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

SABAS RODRIGUEZ, promueve diligencias información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico BONDINZHA, ubicado cuarta Manzana Morelos esta población; medidas y colindancias, constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., 22 de mayo de 1963.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1963.—Recibido, junio 6 de 1963.

Moreno y son: El Arambo Segundo, Arambo, El Bravo y Fracción del Bravo, Ramboa, predio Sin Nombre, El Bravo, El Bravo y otro más sin nombre. Linderos y Colindancias obran expediente respectivo. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de los valores asignados que hacen un total de \$53,200.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.). Se demandan postores. Publíquese dos veces, presente.

2—2

Actopan, Hgo., mayo 17 de 1963.—El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

5-2079

JUZGADO CONCILIADOR  
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## E D I C T O

DARIO MARMOLEJO MEJIA, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en la Ranchería El Manguí de este Municipio. Predio oculto a la acción fiscal. Convócase personas presentarse oponerse. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 29 de abril de 1963.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1963.—Recibido, junio 6 de 1963.

5-2076

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

AGRIPINO CAMACHO, promueve diligencias información testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad prescripción positiva, predio rústico unido labor riego, lotes 237 y 244 denominado PALMA o TANGO, sito ranchería Pañhé este Municipio. Medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., 22 de mayo de 1963.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1963.—Recibido, junio 6 de 1963.

5-2083

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

CATARINO HERNANDEZ TAGUI, promueve diligencias información testimonial adperpetuam derechos propiedad predio rústico temporal sin nombre, sucesivo Rancho Nueve, sito Bomanshothá, esta comprensión; medidas y colindancias, expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., 22 de mayo de 1963.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1963.—Recibido, junio 6 de 1963.

5-2078

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

Doce horas del décimo día hábil después última publicación del presente en Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, editase ciudad Pachuca, tendrá lugar remate en Primera Almoneda de los bienes embargados en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por LEOVIGILDO HERRERA contra Fausto Cortés y Sucesión Tomás

5-2085

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., en contra María Trinidad, Antonio y Horacio Vera Trápala, expediente número 344/955, C. Juez Primero de lo Civil ordenó la venta en pública subasta del inmueble embargado en diligencia de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Se convocan postores para la primera almoneda de remate del inmueble que tendrá lugar en el local de este Juzgado el próximo treinta de julio del año en curso a las 13 trece horas. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,998.19 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DIECINUEVE CENTAVOS, importe del avalúo pericial.

El presente edicto se publicará por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en esta ciudad. Tomando en consideración que el inmueble embargado se encuentra ubicado en el Distrito de Tulancingo, Hgo., hágase la publicación de avisos en los tableros notificadores del Juzgado, Administración de Rentas y Presidencia Municipal de aquella ciudad.

Pachuca, Hgo., a 15 de mayo de 1963.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. EDUARDO VALDESPINO FURLONG.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1963.—Recibido, junio 6 de 1963.

5-2138

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En los autos del Juicio Información Adperpetuam promovido por BENITO CERVANTES FLORES según Expediente Número 132/963, C. Juez Primero de lo Civil ordenó emplazarlo por Edictos promoviendo diligencias de Información Adperpetuam para acreditar la posesión que tiene desde hace más de diez años sobre el predio denominado SANTA ANITA ubicado en el pueblo de Azoyatla, Municipio de La Reforma, correspondiente a este Distrito Judicial, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en esta ciudad.

Este Edicto se publicará por tres veces dentro de tres días en los lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 8 de marzo de 1963.—El Actuario, C. EDUARDO VALDESPINO FURLONG.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1963.—Recibido, junio 7 de 1963.

5-2150

JUZGADO CONCILIADOR  
TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

CASIMIRO YBARRA ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para justificar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico ubicado en esta población denominado LA ERA. Medidas y linderos obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces en el Periódico Oficial del Estado.—Tolcayuca, Hgo., mayo 30 de 1963.—El Secretario del Juzgado Conciliador LEON CRUZ Z.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1963.—Recibido, junio 7 de 1963.

5-2116

JUZGADO DE PRIMERO INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

RAFAELA CARDONA, promueve incidente reposición Expediente, Divorcio Necesario. Se cita Sr. Antonino Fasano, ocurra a este Juzgado término veinte días después última publicación. Publíquese tres veces consecutivas.

Zimapan, Hgo., junio 4 de 1963.—Los Testigos de Asistencia: EMMA BRITO CALLEJAS, MA. TERESA ARTEAGA RAMIREZ.—Rúbricas.

3—2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 4 de 1963.—Recibido, junio 7 de 1963.

5-2207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

Sra. AMADA DIAZ GUADARRAMA.  
Donde se encuentre.

Su esposo David Huitrón Vega, por conducto de su apoderado Lic. Rubén Ríos Rodríguez, ha promovido ante este Juzgado divorcio necesario en su contra causal abandono hogar. Por ignorarse su domicilio, la emplazo conteste demanda dentro de treinta días después última publicación Periódico Oficial del Estado se edita Pachuca, Hidalgo y La Región, de este lugar, cuya publicación se hará tres veces consecutivas de ocho en ocho días. Copias traslado, su disposición Secretaría este Juzgado.

Tula de Allende, Hgo., mayo 11 de 1963.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, mayo 13 de 1963.—Recibido, junio 13 de 1963.

5-2247

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## R E M A T E

A las 11.30 horas del cinco de agosto próximo, en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, del predio rústico EL FABIAN, ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo., embargado en el juicio seguido por Purificación Esteve de Arias en contra de José Hernández Tapia. Superficie y linderos obran en el expediente 710/962. Sirve de base al remate el precio de \$13,400.00 (trece mil cuatrocientos pesos), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2248

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## R E M A T E

A las 11.30 horas del 9 de agosto próximo, en el Juzgado 2o. Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, del predio rústico Domínguez Segundo y del nombrado Caxnajay, de El Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., embargados en el juicio seguido por Carlos Arias Esteve en contra de José Islas Velázquez, cuyas medidas y linderos obran en el juicio, expediente 663/962. Sirve de base al remate el precio de \$28,021.00 (veintiocho mil veintiun pesos), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2249

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## R E M A T E

A las 11.30 horas del 7 de agosto próximo, en el Juzgado 2o. Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, del predio rústico denominado VIVIENDA VIEJA, formado con las fracciones Vivienda, Milpa Larga, El Alto y El Mezquite, ubicado en el Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., embargado en el juicio seguido por Purificación Este-

ve de Arias en contra del seor Amado Rodríguez Rodríguez; medidas y linderos obran en el juicio, expediente 714/962. Sirve de base al remate el precio de \$18,460.00 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta pesos), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2250

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## R E M A T E

A las 11.30 horas del 8 de agosto próximo, en el Juzgado 2o. Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, de los predios rústicos Mejía Primero, El Pedregal y El Domínguez, en El Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., embargados en el juicio seguido por Purificación Esteve de Arias en contra de José Islas Velázquez; cuyas superficies y linderos obran en el juicio, expediente 660/962. Sirve de base al remate el precio de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2252

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## R E M A T E

A las 11.30 horas del día 6 de agosto próximo, en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, del predio rústico MOTOVHATHA, ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo., embargado en el Juicio seguido por Purificación Esteve de Arias en contra del señor José Hernández Tapia, expediente 696/962. Superficie y linderos obran en el expediente Sirve de base al remate la cantidad de \$13,400.00 (trece mil cuatrocientos pesos), y es postura legal la que cubra dos terceras partes de la suma indicada.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.